

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00683-00 Ejecutivo de AECSA S.A. contra CARLOS STEVE PAEZ PERDOMO

Del examen del pagaré base de la ejecución encuentra el juzgado que deberá negarse el mandamiento de pago solicitado en la demanda, comoquiera que no se cumple con los presupuestos normativos del artículo 422 del Código General del Proceso, tal como pasa a explicarse:

El artículo 709 del Código de Comercio establece los requisitos del contenido del Pagaré, dentro de los que se destaca:

*El pagaré debe contener, además de los requisitos que establece el Artículo 621, los siguientes:*

- 1) La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero,*
- 2) El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;*
- 3) La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y*
- 4) La forma de vencimiento.*

Del examen del título valor aportado dentro del presente asunto para su ejecución, este despacho observa que aparece en blanco el espacio correspondiente al capital, por lo cual no se cumple uno de los requisitos que exige el artículo 709 del Código de Comercio, y consecuentemente, no puede establecerse la existencia de una obligación clara y expresa, requisitos que exige el artículo 422 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

**1º NEGAR** el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en este proveído.

**2º DECLARAR** que no hay lugar a desglose comoquiera que la demanda se presentó en formato digital, según los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

**3º** Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** lo actuado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO No. 104, hoy primero (1) de agosto de dos mil  
veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*Diana María Acevedo Cruz*